



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



**RESOLUCION N°DGMM/66/2018. DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTA:** Para emitir Resolución sobre la embarcación "CAPT, HYDE", con número de registro **U-1821518**, de bandera hondureña, propiedad del señor **HANSON J. HYDE RIVERA** bajo arrendamiento por el señor **DAVIS HARRY ELWIN MOORE**.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución, y, en general de las actividades marítimas; y regular la administración a la cual está sujeta.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de la Marina Mercante está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante y el transporte Marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marítimo.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte de noviembre del año 2017 se le requirió electrónicamente a la Abogada Elsa Ondina Vásquez en su condición de Apoderada Legal de la embarcación "CAPT, HYDE" con registro **N° U-1821518** en virtud que el Centro de Formación Marítima notificó que dicha embarcación se encontraba sin transmitir desde el 13 de noviembre del 2017 por lo que se solicitó a la Apoderada remitiera las posiciones del buque cada 4 horas y presentara el plan de acción de reanudación de las transmisiones conjuntamente con la empresa prestadora de servicios en un plazo no mayor de tres (3) días, con el apercibimiento que el incumplimiento de oficio se caducara el plazo y se tendrá por perdido irrevocablemente el derecho.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, se presentó por parte de la Abogada Elsa Ondina Vásquez el escrito denominado "**SE PRESENTA NOTA MEDIANTE LA CUAL ACREDITA QUE EL ARMADOR DE LA EMBARCACION PESQUERA DENOMINADA "CAPT. HYDE", CON NUMERO DE REGISTRO: U-1821518, NOTIFICO A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE LA CEIBA, ATLANTIDA, DEL MAL FUNCIONAMIENTO DE LA BALIZA INSTALADA A BORDO DE DICHA MOTONAVE. EN VIRTUD DE QUE LA MISMA SE ENCUENTRA REALIZANDO FAENAS, SE NOS IMPOSIBILITA LA PRESENTACION DE SUS POSICIONES LAS CUALES YA ESTAN SIENDO ESTABLECIDAS EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE, MISMAS QUE SERAN PRESENTADAS ANTE ESA DIRECCION GENERAL OPORTUNAMENTE**". Ordenando el traslado de dicho expediente a la *Oficina de Análisis y Control Marítimo*; a fin de que emitiera el Informe técnico correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe Técnico **ACMA-166-2017** emitido por el *Departamento de Análisis y Control Marítimo* en fecha cuatro de diciembre del 2017, es del criterio que en virtud que se solicitó contactar a la Apoderada Legal de la embarcación "CAPT. HYDE", a fin de notificar el mal funcionamiento del equipo satelital del buque, por lo que se emiten las siguientes observaciones: Que se adjunta notificación por el Sr. Shown Phillips, quien firma como propietario de la embarcación en donde indica que han hecho el reinicio de la embarcación dos veces y sigue sin transmitir, el equipo tiene las luces de transmisión normal y requiere desmontar la baliza para traerla a tierra a revisar la baliza. Sin embargo deberá de solicitar al Centro de Información Marítima el desmontaje de la baliza a bordo de la embarcación **CAPT. HYDE**. Asimismo la Apoderada Legal de dicha embarcación deberá de presentar un Plan de Acción conjunto con la empresa prestadora de servicio y el armador, el cual deberá contener el periodo en el que restablecerán las transmisiones de la embarcación, mientras se ejecute el plan de acción deberá enviar las posiciones cada cuatro horas al Centro de Información Marítima. Por lo que recomienda que al momento de que la embarcación arribe a puerto se acredite los documentos que compruebe la falta de transmisión.

**CONSIDERANDO:** Que al momento del arribo del buque en el término de quince (15) días acreditara la documentación donde justifique la falta de transmisión de la baliza, la documentación consiste en: **1)** El Informe del capitán del buque reportando las posibles causas del daño o avería, donde se describa los sucesos que provocaron tal situación. **2)** Copia del libro diario de navegación donde indique las posiciones del buque desde el momento de la falla, así como donde asentó los problemas en la baliza, u otras que estime conveniente. **3)** La Constancia en la cual se compruebe técnicamente el daño. Con el apercibimiento que el incumplimiento de lo ordenado quedará caducado de oficio y perdido de derecho irrevocablemente el término otorgado dando lugar al procedimiento sancionatorio que amerita el caso. Habiéndosele notificado a la Apoderada Legal por correo electrónico en fecha seis de diciembre del año 2017.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha once de diciembre del 2017, la Apoderada Legal Elsa Ondina Vásquez presentó la documentación siguiente: **1)** Fotocopia de la Constancia emitida por el Capitán de Puerto de Guanaja Islas de la Bahía, Manuel Mejía Gonzales. Miente el cual informa que la embarcación **CAPT, HYDE** se encuentra en los bancos de pesca nacionales y no ha entrado a puerto de Guanaja.

**CONSIDERANDO:** Que mediante auto de fecha ocho de diciembre del 2017, se le notificó a la abogada Elsa Ondina Vásquez a fin de que diera cumplimiento en lo dispuesto en el auto de fecha cinco (5) de diciembre del 2017, en el sentido de acreditar la documentación requerida al momento del arribó del buque. Habiéndosele notificado a la Apoderada Legal por correo electrónico en fecha dieciocho de diciembre del año 2017.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecisiete de abril del año 2018 se le notifico electrónicamente a la Abogada Elsa Ondina Vásquez en su condición de Apoderada Legal de la embarcación "**CAPT, HYDE**" con registro **Nº U-1821518** en virtud que el Centro de Formación Marítima notificó que dicha embarcación arribó a puerto de Guanaja el día 28 de febrero del 2018 a las 14:00 Hrs procedente de los bancos de pesca nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante auto de fecha diecinueve (19) de abril del 2018, se da por transcurrido y caducado de derecho e irrevocablemente perdido el término dejado de utilizar por la Abogada **ELSA ONDINA VÁSQUEZ** en su condición de Apoderada Legal de la embarcación "**CAPT, HYDE**" ordenando el traslado al *Departamento de Asesoría Legal* a fin de que emita el dictamen que a derecho corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que mediante auto de fecha veinticinco del mes de abril del 2018, se procedió a dar apertura al plazo de alegaciones para que la parte alegue sobre lo actuado el valor y alcance de las pruebas producidas. **OTORGÁNDOSE** para el mismo un plazo máximo de diez (10) días comunes en relación al informe Técnico **ACMA-166-2017** emitido por el Departamento de Análisis y Control Marítimo en fecha cuatro de diciembre del 2017. Habiéndosele notificado a la Apoderada Legal por correo electrónico en fecha veintisiete de abril del año 2018.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce de mayo del año 2018, la Abogada Elsa Ondina Vásquez presentó el Escrito denominado "**SE PRESENTAN ALEGACIONES. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER**", acompañado de Dictamen Técnico, registro de revisión y/o reparación de equipos Argos en mal estado, Declaración Jurada del Capitán Antolín Santos Mejía y Fotocopia de la bitácora de Navegación del buque. Ordenado el traslado al Departamento de Análisis y Control Marítimo a fin de que emitiera el Informe técnico correspondiente y posteriormente al Departamento de Asesoría Legal para el Dictamen respectivo

**CONSIDERANDO:** Que mediante auto de fecha quince de mayo del 2018, se procedió a cerrar el periodo de alegaciones de diez (10) días otorgado en la providencia de fecha veinticinco de abril del 2018. Ordenado el traslado al Departamento de Análisis y Control Marítimo a fin de que emitiera el Informe técnico correspondiente y posteriormente al Departamento de Asesoría Legal para el Dictamen respectivo.

**CONSIDERANDO:** Que según informe Técnico **ACMA-021-2018**, emitido por el *Departamento de Análisis y Control Marítimo* en fecha veinticuatro de mayo del 2018, el cual informa que el día catorce (14) de mayo del año en curso se presentaron las alegaciones por parte de la Apoderada Legal presentando la siguiente documentación: **1)** Dictamen Técnico de **SERMAR** de fecha 08 de mayo en donde hacen constar que el sistema de la embarcación registró transmisiones erráticas e intermitentes desde el 13 de noviembre de 2017, en tal fecha instruyeron al capitán del bote a reiniciar el equipo para tratar de normalizar las transmisiones, acción que realizaron en reiteradas ocasiones son resultados positivos, el técnico de la ciudad de la Ceiba revisó el equipo el 14 de abril de 2018, encontrando la batería interna de la antena quemada y un cortocircuito en la tarjeta principal de la antena y la caja de interface quemada. Sugirieron reemplazar el equipo. **2)** La declaración jurada del capitán **ANTOLIN SANTOS MEJIA** de fecha 05 de mayo de 2018 indica que la baliza de la embarcación siempre permaneció encendida y las luces siempre estuvieron encendidas pero no transmitía. **3)** Se realizaron las valoraciones de las posiciones indicadas en el libro diario de navegación. Por lo que después de analizar la documentación presentada por el Apoderado Legal considera que todos los documentos concluyen que la falta de transmisiones fue ocasionada por una falla técnica. Sin embargo la embarcación ingreso a puerto el 28 de febrero de 2018 y las pruebas fueron presentadas hasta el 14 de mayo de 2018.

**CONSIDERANDO:** Que el Dictamen **LG-075/2018** de fecha veintinueve de mayo del 2018, emitido por el Departamento de Asesoría Legal, recomienda lo siguiente: **1)** Sancionar con una infracción leve al Armado de la embarcación "**CAPT, HYDE**", por la infracción del artículo 117 numeral 2 inciso b en cuanto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



REPÚBLICA DE HONDURAS

presente Ley o sus reglamentos. **2)** Que se proceda a emitir una multa por la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 2,000.00)** por no haber remitido las posiciones del buque cada 4 horas y el plan de acción de reanudación de las transmisiones en cumplimiento al artículo 19 inciso f) del Reglamento del Sistema de Monitoreo Satelital, Control y Vigilancia de Embarcaciones.

**CONSIDERANDO:** Que constituye *infracción* toda contravención o intento de contravención de la Ley Orgánica de la Marina Mercante y de sus Reglamentos que se emitan con base a esta Ley Orgánica.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Convenios Internacionales de los que Honduras forme parte, la presente Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias que guarden relación con sus cometidos

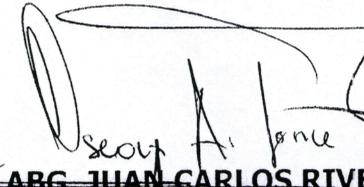
**POR TANTO**

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades de las que está investida y en aplicación de los artículos 1, 5, 92 numeral 1; 117 numeral 2 inciso b) y 126 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; artículo 19 inciso f) del Reglamento del Sistema de Monitoreo Satelital, Control y Vigilancia de Embarcaciones y el Acuerdo DGMM 002/2007 referente a mantener las balizas localizadoras activadas las 24 horas, los 365 días del año y artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

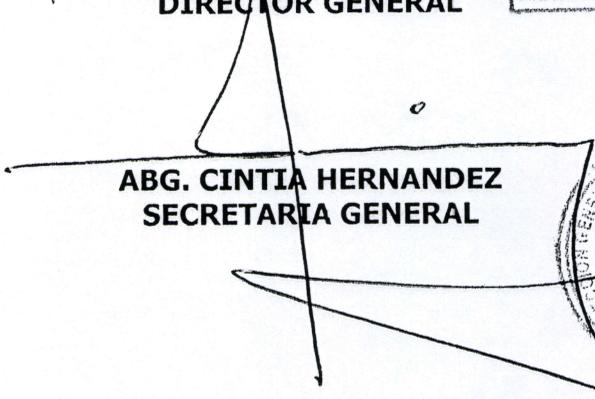
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Sancionar a la embarcación "**CAPT, HYDE**", con número de registro **U-1821518**, de bandera hondureña, propiedad del señor **HANSON J. HYDE RIVERA** bajo arrendamiento al señor **DAVIS HARRY ELWIN MOORE**, con una multa de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 2,000.00)**, por haber incumplido total o parcialmente las obligaciones establecidas en la Ley y sus Reglamentos.

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución cabrá el Recurso de Apelación, dentro del plazo de quince (15) días. **NOTIFIQUESE.**

por   
**ABG. JUAN CARLOS RIVERA**  
**DIRECTOR GENERAL**



  
**ABG. CINTIA HERNANDEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

